

DIARIO DE MADRID

DEL DOMINGO 21 DE AGOSTO DE 1808.

S. Joaquin Padre de nuestra Sra., y Santa Juana Fremiot F. = Qta horas en la real iglesia de la Visitacion, al Barquillo.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 1.º de la Luna.	
7 de la u.	19 s. o.	25 p. 10 $\frac{1}{2}$ l.	Este y D.	Sale el sol á las 5	
12 del día.	28 s. o.	25 p. 10 $\frac{1}{2}$ l.	Este y D.	y 18 m. y se pone	
5 de la t.	26 s. o.	25 p. 11 l.	Este y D.	á las 6 y 42.	

EXTRACTO DEL ACTA EXTENDIDA EL DIA 6 DE ESTE MES,
en que se celebró la primera Junta Suprema de Gobierno del Principado, á la inmediacion de su Presidente el Excmo. Sr. Marques del Palacio, Gobernador y Capitan General de él, mandado imprimir de órden de dicha Suprema Junta.

Desde que S. E. llegó á esta Ciudad, vió la imposibilidad de dexar su Ejército para trasladarse á Lérida á tratar con la Suprema Junta que residia allí los gravísimos asuntos que debian salvar la Provincia. A una ligera insinuacion condescendieron en ello el digno Obispo que la presidia y sus zelosos Vocales, y quedó acordado que se pasase circular á todas las Juntas de Gobierno de los Corregimientos y Partidos, enterándoles de que á lo menos por ahora, y hasta que fuese destruida la desorganizacion, que el estar ocupada la Capital habia producido en todos los ramos, convenia al bien de la causa pública que la Junta Suprema residiera en el Cuartel General, ó parage inmediato que señalase S. E., y que el dia 4 de Agosto se verificase la traslacion, ratificando los Partidos los Vocales que ya tenian en ella, ó nombrándolos de nuevo, con los Poderes mas amplios, en los términos que se les indico, á fin de que nada quedase que apetecer para que se exerciese la soberania con toda legalidad.

El deseo y usánime opinion de unidad de todos los Corregimientos se vió en este acto puntualmente expresado, pues todos con la mayor celeridad verificaron la ratificacion ó nombramiento de Vocal con la ex-

tension de poderes pedida , y se presentaron á exercer sus funciones.

La salida de S. E. á reconocer la vanguardia del ejército sobre Llobregat impidió que se verificase la primera Junta hasta el día seis , y convocada á las nueve de la mañana en el palacio arqueiepiscopal y sala diputada para ello , pronunció S. E. un discurso eloqüente , digno de sus conocimientos y de aquel acto , el que concluido dispuso que todos los miembros de la Junta jurasen en manos del Reverendo Arzobispo , lo que presentó S. E. , y adoptaron todos. Habiéndose concluido esta tierra , formal y esencialísima ceremonia , mandó S. E. al Notario de Reynos que autorizaba el acto , leyese el Despacho de Capitan General que le habia conferido la Suprema Junta ; y lo puso en manos de ella , haciendo otro breve discurso , que enterneció y llenó de fervor hácia S. E. á todos los Vocales ; pues pidió en suma se le exónerase de un tan grave cargo , y que destinasen para él á otro que pudiese llenarlo , quedando pronto S. E. á ocupar el que se le confiriere , con tal que se dirigiera á la defensa de la justa causa que habia abrazado la Provincia y toda la Nacion. Los Vocales oyeron con suspension y ternura este razonamiento ; pero al ver que S. E. dexó la silla que ocupaba , que nunca quiso fuese la preferente , para que discurriesen y obrasen con libertad sobre lo propuesto , todos á la vez se levantaron para impedir su salida de la sala , que no pudieron conseguir ; y quedando solos , por unanimidad y á la voz le suplicaron , transfiriéndose á la pieza donde se habia retirado , admitiese el nombramiento que tan dignamente en él se habia hecho , con las facultades á mas del gobierno político , las de Capitan General en Campaña , las de Inspector General de todo el Ejército y poder ejecutivo. El deseo de S. E. por el bien público , hizo tuviese la Junta la satisfaccion de que condescendiese á ello : é inmediatamente prestó el juramento en manos del Ilmo. Sr. Arzobispo , y ocupó el distinguido asiento.

Como que el estado eclesiástico , secular y regular no se hallaba representado en la Junta , fué el primer paso que dió nombrar á este efecto al Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona con el cargo de Vicepresidente de la misma ; y al Ilmo. Sr. Obispo actual de Lérida , en atencion á sus buenos anteriores servicios , le confirió los honores de Presidente de ella.

El Corregimiento de Barcelona , que la traicion tiene sojuzgado , y cuyos habitantes no son menos leales á nuestro Augusto Soberano Fernando VII , que los demas de la Provincia , se creyó debería estar tambien representado en la Junta , y hallándose en esta Ciudad préfugo del Iniquo Gobierno francés el Excmo. Sr. Marques del Villed , Grande de España , Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio , y Regidor decaño de la Capital , fue este elegido por unanimidad por su Representante y Vocal , y tuvo á bien admitirlo.

Tambien nombró la Junta al Sr. D. Josef de Elola , Oidor de la Real Audiencia de Mallorca , y Asesor general de S. E. , por Asesor general del Principado y de su Junta Suprema , y como tal individuo de ella ,

Por último nombró por su primer Secretario de Estado y del Despacho Universal al Sr. D. Nicolas de Solanell, con quatro subalternos, para los negocios de Gobierno, Gracia y Justicia, Hacienda y Guerra.

Declaró la Junta pertenecerle el conocimiento de todos los negocios que eran propios de la soberanía, segun las Leyes del Reyno; y tambien los que con arreglo á ellas pertenecian á todos los Consejos y Juntas Supremas; y que todos los demas Tribunales, Cuerpos y Justicias quedasen con el lleno de sus facultades; pues solamente reasumia las dichas en nombre del Sr. D. Fernando VII.

SEÑORES QUE COMPONEN LA JUNTA SUPREMA del Principado de Cataluña.

El Excmo. Sr. Marques del Palacio, Gobernador, Capitan General, é Inspector General de este Ejército, Presidente.

El Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, Representante del Clero secular y regular, Vicepresidente.

El Sr. D. Josef de Eiola, del Consejo de S. M., su Oidor en la Real Audiencia de Mallorca, Asesor General del Ejército y Principado de Cataluña, y de su Junta Suprema.

El Excmo. Sr. Marques de Vilhel, Conde de Darnius, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M., Diputado del Corregimiento de Barcelona.

El Sr. D. Josef de Espiga y Gadea, Presbítero, del Consejo de S. M., Caballero pensionado de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III, Arcediano de Benasque, Diputado del Corregimiento de Lérida.

El Sr. Baron de Sabassona, Diputado del Corregimiento de Vich.

El Sr. D. Plácido Montoliu y Brú, Caballero del Hábito de S. Juan, Diputado del Corregimiento de Tarragona.

El Sr. Baron de Eroles, Diputado del Corregimiento de Talarn.

El Sr. D. Andres Oller, Diputado del Corregimiento de Gerona.

El Sr. D. Nicolas de Solanell, Diputado del Corregimiento de Puigcerdá.

El Sr. D. Manuel Torrens, Diputado del Corregimiento de Manresa.

El Sr. D. Antonio Barata, Diputado del Corregimiento de Mataró.

El Sr. D. Juan Rodó, Cura Párroco, Comisario de la Santa Inquisición de este Principado, Diputado del Corregimiento de Villafranca.

El R. P. Fr. Josef Domingo Martin, Diputado del Corregimiento de Tortosa.

El Sr. D. Diputado del Corregimiento de Figueras.

El Sr. D. Diputado del Corregimiento de Cervera.

El Sr. D. Diputado del Corregimiento del Valle de Aran.

El Sr. D. Nicolas de Solanell, primer Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Provincia.

- D. Secretario de Gobierno y Vice Secretario de Estado.
 D. Secretario de la Guerra.
 D. Secretario de Gracia y Justicia.
 D. Secretario de Hacienda y Archivero.

PORTEROS DE CAMARA.

- D. Primero,
 D. Segundo.
 D. Tercero.

NOTA.

Los Sres. Vocales de la Junta se han escrito advertidamente en la anterior lista, sin guardar orden, y por lo mismo no puede este acto perjudicar al derecho que deban tener sus respectivos Corregimientos.

OTRA.

El Sr. Vocal de Figueras espera cierta decision para presentarse. Al de Cervera se le recibirá el Juramento, y dará posesion quando se declare á lo representado por las Juntas del Corregimiento y de la Ciudad: y el del Valle de Aran no ha podido aun presentarse.

JURAMENTO QUE HAN PRESTADO LOS SEÑORES que componen la Suprema Junta del Principado.

ARTÍCULO I.

¿Jura V. á Dios y á esta Señal de Cruz (1), y promete V. baxo de este Juramento al Rey y á la Nacion entera, que el cargo de Vocal de la Suprema Junta del Principado de Cataluña, para que se halla electo, lo dirigirá primeramente, hasta perder la última gota de sangre, á la defensa de nuestra Santa Religion Católica, Apostólica, Romana, con toda la pureza que la abraza la Nacion? Si juro.

ART. II. ¿Jura V. defender la pureza de la immaculada Concepcion de nuestra tierna Madre la Reyna de los cielos y tierra María Santísima? Si juro.

ART. III. ¿Jura V. defender esta Provincia, hasta morir, de qualquier enemigo de nuestro Augusto Soberano D. Fernando VII (que Dios guarde), especialmente del usurpador de su Real Persona el Emperador de los franceses, gobernándola á su real nombre interin exista, sin reconocer por ningun pretexto á otra autoridad que no se dirija á este fin? Si juro.

ART. IV. ¿Jura V. procurar directa ó indirectamente quantos auxilios puedan darse á las demas Provincias de España que siguen la misma

(1) Esta fórmula se varió segun los sujetos que juraron.

justa causa que la Cataluña, para la destruccion del enemigo comun el Emperador de los franceses? Si juro.

ART. V. Jura V. contribuir con todas sus fuerzas á que se verifique la reunion de todas las Provincias en un Gobierno Superior, y á no consentir desmembracion de la menor parte de la Corona? Si juro.

ART. VI. Jura V. mantener las leyes, exenciones, privilegios, buenos usos, costumbres de este Principado, y cooperar en quanto le sea posible para que se verifique lo mismo en el resto de la Nacion? Si juro.

ART. VII. Jura V. no separarse de esta Suprema Junta, sin un legitimo motivo, que ántes expondrá á la misma, y que no permitirá que invicto se exónere á ninguno de sus miembros, sin que antes se propongan las causas, sea oído, y sentenciado por todos los restantes? Si juro.

ART. VIII. Jura V. obedecer ciegamente y contribuir por todos medios á que se cumplan las resoluciones de la Suprema Junta, aun en el caso de ser contra su particular opinion? Si juro.

ART. IX. Jura V. esto mismo á nombre de su Corregimiento (1) y Junta de Gobierno que representa? Si juro.

ART. X. Jura V. que hará entender á su Partido ó Corregimiento (2) con la mayor eficacia, y por todos los medios posibles, que la ciega adhesion y obediencia á esta Suprema Junta es la que ha de salvar la Nacion, y que ya no hay ni puede haber mas autoridad ni voz Soberana que la suya, sin que se pretenda obrar en particular, sino por el todo del Principado, baxo la cabeza militar que se halla á su frente? Si juro.

ART. XI. Jura V. guardar religiosamente sigilo en quanto se trate, y resuelva en la Junta hasta que se halle legitimamente publicado? Si juro.

ART. XII. Para los empleados solamente. Jura V. cumplir bien y fielmente en el cargo y oficio que se le ha confiado en los términos y baxo las responsabilidades prevenidas por las Leyes del Reyno? Si juro.

Quartel general de Tarragona, 9 de Agosto de 1808.

Por mandado de S. E. *Nicolas de Solanell, Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Provincia.*

El supremo Consejo de Castilla ha sido siempre un tribunal respetado en la Europa, por su sabiduria, su prudencia y su integridad: sus Ministros encanecidos en las augustas funciones de la administracion interior y la distribucion de la Justicia, han llevado al Senado de la Nacion la experiencia, las luces y el reconocimiento al Soberano que

(1) A. S. Exa. á nombre del ejército, al Ilmo. Arzobispo al del estado eclesiástico, y á los oficiales empleados á nombre de sus subalternos.

(2) Como la nota anterior.

los ha honrado: los vasallos han hallado en él un conducto seguro, para que sus representaciones llegasen con seguridad al trono. Acostumbrado á decir la verdad respetuosa y libremente, se ha conciliado la confianza de nuestros Soberanos. Su firmeza en defensa de la constitucion y de las Leyes, le granjearon el odio del Privado que es causa de nuestra desgracia; pero inflexibles en el cumplimiento de sus deberes, salvaron de una suerte ignominiosa á nuestro amado Rey y á sus fieles Ministros, — Chocando de frente el poder colosal de aquel en cuya mano estaban entonces la vida y la honra de todo aquel que no concurría vilmente á sus miras ambiciosas. Este rasgo heroico de pureza é integridad, bastará á inmortalizarle.

Nuestro amado Fernando depositó en él toda su confianza, y tan nobles títulos le han grangeado siempre el amor y la confianza entera del pueblo y de todas las clases de la Nacion. Su conducta en la crisis actual no ha desmentido su grande reputacion. Ningun hombre sensato duda que ha sostenido nuestros verdaderos intereses con la entereza que le distingue, en medio de las bayonetas y de los cañones. Apenas se ha visto libre, quando aun estaban á su vista los exércitos enemigos, no pierde momento en tomar medidas enérgicas para armar á Madrid y á Castilla la Nueva. Su Proclama del cinco de Agosto manifiesta sus verdaderos sentimientos escritos con lágrimas: ella nos anuncia la publicacion de la conducta del Consejo, que será su verdadera apologia. Entretanto vemos con el mayor sentimiento que algun amante del desorden se arroja con un atrevimiento increíble á calumniar y tratar con desprecio á un Senado tan respetable, cuyo solo nombre debía bastar para confundirle. Esta audacia ha escandalizado á todo buen español, y solo puede ser aplaudida por los codiciosos que á pretexto de patriotismo quieren envilecer las Leyes, los Tribunales y toda autoridad, para entregarse impunemente á sus desórdenes y rapiñas. El Editor del Correo Literario de esta Ciudad, no puede menos de hacer la confesion ingenua del error tan grave que ha cometido en publicar una indigna invectiva contra el Consejo en el núm. 21 de su Periódico; y deseoso de reparar en la manera posible esta grave falta, publica este aviso con un consejo saludable sacado de la misma Proclama del Consejo: "No juzgueis á persona alguna; porque os exponéis á sacrificar á muchos inocentes; y desconfiad del aparente zelo de los que solo aman la anarquía y el desorden; el verdadero patriotismo es tolerante y generoso." (Correo político y literario de Salamanca del sábado 13 de Agosto de 1808.)

AVISO AL PÚBLICO.

Condescendiendo el Consejo con los ardientes deseos que advirtió tener las Personas que en esta Cotte se han ofrecido voluntariamente á hacer servicio militar, de recibir para ello la competente instruccion, dispuso que el Gobernador de esta Plaza arreglara de acuerdo con el Corregidor divisiones compuestas de un Oficial, Sargento y Cabo que

podieran desempeñar completamente aquel encargo. Asi lo verificaron ambos con notorio zelo; y en su consecuencia dió el Consejo orden al último para que fixara aviso al Público, á fin de que los alistados concurriesen en los sitios que se señalaron con dicho objeto, y en los que se hallarian los Oficiales y Subalternos encargados de realizarlo; lo que tuvo efecto en el dia de ayer, señalando la mañana de este dia, habiendo concurrido para facilitar la operacion, no solo los comprendidos en las divisiones formadas, sino tambien el Gobernador, y los Brigadieres de los Reales Ejércitos Don Antonio de Castilla y Casaus, y Don César Balviani.

Los alistados han dado la mas ilustre prueba de su patriotismo, habiéndose presentado puntualmente á los parages destinados. El Consejo lo ha entendido por los informes del Gobernador y de los expresados Brigadieres con muy singular complacencia, que le aumenta la confianza que tenia ya en la lealtad del Pueblo de Madrid á su Rey y á su Patria; y ha sido igual su sentimiento por la incomodidad que se ha causado á tan dignos Patriotas por no haber sido suficientes los Militares que pudieron hallarse para su enseñanza, y tenido por lo mismo que regresar á sus casas sin recibirla mucha parte de ellos.

No habia sido posible calcular su número, que ha resultado ser asombroso, ni hacer antes su clasificacion, ni por consiguiente prever lo ocurrido.

Para evitar en lo sucesivo estas molestias, y no retardar la instruccion que todos apetecen y necesitan, ha tomado ya el Consejo las mas activas providencias para que se aumente el número de Oficiales y Soldados á dicho fin, y fixar el de los Voluntarios que sucesivamente puedan ser convocados, para que todos queden instruidos. En consecuencia se avisa al público que hasta nueva convocatoria, que se verificará con la posible brevedad, queda suspensa la hecha por el Corregidor con fecha de diez y ocho de este mes. Madrid veinte de Agosto de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

Ilmo. Sr. : Veo con mucho sentimiento que en el diario de hoy se hace saber al público de orden del Consejo que para la entrega de D. Manuel de Godoy no precedió orden de nuestro Soberano el Sr. D. Fernando VII, dando margen este relato á que mi honor, el del Excmo. Sr. D. Josef Palafox, ahora Capitan General del Ejército y Reyno de Aragon, que era mi segundo, el de los Guardias de Corps y demas Cuerpos que estaban á mis órdenes en dicha comision, quede manchado para con el mismo público, pues creerá que se entregó dicho preso sin orden superior, ú de otra manera. Y para precaver los males que se nos pueden seguir, principalmente en nuestra fama y opinion, no puedo menos, como General en Gefe que fui de dichas tropas, y en nombre de ellas, de hacer presente á V. S. I. y al Consejo, que el 19 de Abril al anochecer recibí un oficio de la Suprema Junta de Gobierno, presidida por el Sermo. Sr. Infante D. Antonio, en que se me mandaba en-

trégase el preso aquella misma noche: no obstante de ser la orden reservada, junté Consejo de Guerra inmediatamente, compuesto de todos los Oficiales, y determiné venir á Madrid al momento á hacer al Sermo. Sr. Infante, y á la Junta varias reflexiones, é informar de por mi mismo, si la orden era verdadera: tuve mil altercados y muchos sentimientos, é hice por tres veces en manos del Sermo. Sr. Infante dexacion de todos mis empleos, que no se me admitió, hasta que diciéndome el mismo Sr. que en la entrega del preso consistia el que su sobrino fuese Rey de España: obedecí contra mi propio dictamen, y á las once de la misma noche me volví á Villaviciosa. Añádese á esto las vivas instancias que hice á fin de que se diese un manifiesto al público de estas ocurrencias, para poner á cubierto mi honor y el de toda la guarnicion, que se me ofreció por la Suprema Junta, y no se verificó: que viendo frustradas mis esperanzas por esta parte, formé una representacion para S. M. el Sr. D. Fernando VII, en que suplicaba se nos diese satisfaccion de nuestro leal proceder, para hacer ver á la España nuestra fidelidad y amor al Rey y á la patria, la que dirigi con mi segundo, mi Ayudante D. Fernando Butron, y con mi hijo el Conde de Belveder (por quedar yo gravemente enfermo de resultados de estos sentimientos) á S. M., á tiempo que quando llegaron á ponerla á S. R. P. ya se hallaba en Bayona sin libertad; cuyos documentos deben parar en poder del referido Excmo. Sr. Palafox, á quien para nuestra total justificacion se los pido con esta fecha, y si es necesario deseamos se nos forme Consejo de Guerra. En vista pues de estos hechos, suplico á V. S. I. y al Consejo se sirva en el diario de mañana, y en la gazeta del martes próximo mandar se inserte este oficio original, para que el público se cerciore de que ni yo, ni el Sr. Palafox, ni los Oficiales y Tropa de la comision hicimos otra cosa, durante toda ella, que cumplir con la mayor exáctitud los sagrados deberes de leales vasallos y verdaderos patrios, y sufrir desvelos y fatigas, como es notorio.

Espero que V. S. I. lo hará todo presente al Consejo, y que accederá á lo que pido con tanta justicia. Nuestro Sr. guarde á V. S. I. muchos años. Madrid veinte de agosto de mil ochocientos y ocho. = Ilmo. Sr. = El Marques de Castelar. = Ilmo. Sr. Decano Gobernador Interino del Consejo.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

TEATROS.

Hoy á las 6 de la tarde en el de la Cruz por su compañía se executará la funcion siguiente: dará principio una loa nueva análoga á las circunstancias, despues se baylará el fandango, á este seguira la comedia titulada *Aragon restaurada por el valor de sus hijos*, terminando la funcion con una buena tonadilla. La entrada de ayer tarde fue 4368.

En el teatro de los Caños del Peral, á las 8 de la noche, se executará la ópera de *Los Horacios y Curiacios*, y se finalizará con el minué afandangado y el fandango.

CON PRIVILEGIO REAL.